

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025, ha dado la siguiente norma municipal.

VISTO: En Sesión Extraordinaria N° 07 de fecha 20 de marzo de 2025, la Ordenanza Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL de fecha 21 de febrero de 2025; el Informe N° D000053-2025-MPMCH-OGPP de fecha 19 de marzo de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el PROVEIDO N° D000652-2025-MPMCH-GM de fecha 19 de marzo de 2025, el Informe D0000160-2025-MPMCH-OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, PROVEIDO N° D000661-2025-MPMCH-GM de fecha 19 de marzo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en materias de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el numeral 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal, tiene como atribuciones aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972, señala que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 44 de la Ley N° 27972, las normas municipales rigen a partir del día siguiente de su publicación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° D000006-2025-MPMCH-A, de fecha 21 de febrero de 2025, se aprobó el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, que consta de cuatro (04) títulos, trece (13) capítulos, veintinueve (29) artículos y seis (06) disposiciones complementarias;

Que, mediante Informe N° D00005-2025-MPMCH-OGPP, de fecha 19 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señaló que se ha identificado que el Reglamento del proceso de Presupuesto participativo 2026 presenta errores materiales; los mismos que se precisan en el citado informe;

Que según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa las Leyes y normas de menor jerarquía publicadas en el Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante fe de erratas, cuya solicitud debe ser entregada al Diario oficial dentro de los ocho días útiles siguientes a la publicación original, a fin que se publique en el plazo allí establecido; sin embargo, vencido el plazo señalado, solo procede la rectificación mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, se entiende por error material aquel cuya corrección no cambia el sentido del acto emitido previamente, ni implica un juicio valorativo, ni exige apreciaciones de calificación jurídica o nueva, a su vez, indica que según el artículo 6 de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, detalla el procedimiento y momento que se puede realizar la corrección de errores materiales contenidos en Ordenanzas (rango de ley), las cuales son las leyes y normas de menor jerarquía publicadas en El Diario Oficial que contengan errores materiales deben ser objeto de rectificación mediante de fe erratas, la misma que, debe ser solicitud al Diario Oficial dentro de los ocho días siguientes a la publicación original, sin embargo vencido el plazo señalado, solo procede la rectificación mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior, en ese sentido, estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, nos encontramos dentro del supuesto de error material incurrido por la entidad que emitió la Ordenanza, correspondiendo solicitar la rectificación al Diario Oficial, a través de la expedición de otra norma de rango equivalente o superior, concluyendo que se encuentra dentro del marco legal vigente poner en consideración del Concejo Municipal.

Que, el numeral 8) del artículo 9 de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el artículo 39º indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. En este orden de ideas, el artículo 40º de la misma Ley indica que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, contando con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprueba por unanimidad lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO.- CORREGIR los errores materiales contenidos en Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL de fecha 21 de febrero de 2025, conforme al siguiente detalle:

“(…) ARTÍCULO 15°. - AGENTES PARTICIPANTES

Dice:

La Gerencia de Desarrollo Social Participación Vecinal.

Debe decir:

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.

15.1 REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Dice:

1. Solicitud de inscripción dirigida al alcalde.
2. Ficha de datos de los agentes participantes.
3. Copia del reconocimiento de su organización social, que se encuentre vigente y acredite un mínimo de 2 años de constitución, de ser el caso.

Los documentos para la inscripción de los Agentes Participantes al Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados serán ingresados ante la Oficina de Planificación y Modernización de acuerdo al Cronograma establecido en el Anexo

N° 01 del presente Reglamento. Los documentos presentados tendrán carácter de declaración jurada

Debe decir:

1. Los agentes que deseen participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2026, se inscribirán en el La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes, en los días que indique el cronograma del presupuesto participativo 2026.
2. Así mismo La Sub Gerencia de Participación Vecinal y Juventudes; abrirá un libro de registro para la inscripción de los representantes de las diversas organizaciones e instituciones que participen como agentes en el proceso de formulación y ejecución del presupuesto participativo.
3. La identificación, registró y acreditación de Agentes Participantes se llevará a cabo dentro de los plazos establecidos en el cronograma para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo 2026.

15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES.

Dice:

La Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana

Debe decir:

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.

17.2 FUNCIONES DE LA SUBGERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL Y JUVENTUDES.

Dice:

Elaborar y presentar el padrón actualizado de las organizaciones registradas en el RUOS (reglamento para reconocimiento, registro único y actualización) u otra instancia autorizada para emitir reconocimiento como organizaciones sociales que participarán en el proceso.

Debe decir:

La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes, deberá tener actualizada todas las organizaciones sociales formalmente reconocidas.

ARTÍCULO 22° - DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA

Dice:

Convocatoria: La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados y la realización de una convocatoria individual desde el despacho de Alcaldía (oficios de 15.2 REGISTRO, ACREDITACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES invitación a las autoridades municipales, representantes de entidades, organizaciones de la sociedad civil) a través de la Subgerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana

Debe decir:

Convocatoria: La Municipalidad, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación adecuados y la realización de una convocatoria individual desde el despacho de Alcaldía (oficios de invitación a las autoridades municipales, representantes de entidades, organizaciones de la sociedad civil) a través de La Subgerencia de Participación Vecinal y Juventudes.

ARTÍCULO 26° - DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TRABAJO

Dice:

Se desarrollarán jornadas de información e identificación, para proponer acciones a implementar para la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la sociedad civil.

Debe decir:

Los Talleres de trabajo se realizarán en un día hábil, donde se va a capacitar, Identificar y Socializar los Proyectos de Inversión con el Objetivo de Priorizar Proyectos que Cierren Brechas de Infraestructura y Acceso a los Servicios Públicos. (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – CORREGIR los errores materiales contenidos en los artículos tercero y quinto de la Ordenanza Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL de fecha 21 de febrero de 2025, que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, conforme al siguiente detalle:

Dice:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente norma local en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la difusión en el Portal Web Institucional, dejándose establecido que el contenido del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y anexos, aprobado mediante la presente Ordenanza que se encuentren en la página web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Debe decir:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente norma en el modo y forma de ley, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información, la difusión en el Portal Web Institucional, dejándose establecido que el contenido del Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo 2026 Basado en Resultados y anexos, aprobado mediante la presente Ordenanza que se encuentren en la página web de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas.

Dice:

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el peruano.

Debe decir:

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley.

ARTICULO TERCERO.- RATIFICAR en todos los demás extremos el contenido del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2026, Basado en Resultados de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas., aprobado mediante Ordenanza Municipal N° D000006-2025-MPMCH-AL de fecha 21 de febrero de 2025.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, publique la presente Ordenanza Municipal, en el modo y forma de ley, así como DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información disponer efectuó la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Ordenanza, a todos los órganos internos de la Municipalidad Provincial de Morropón, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL